

SELLI QVARTO VEINI  
TE MARAVEDIS AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y CINCO

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca on viese de Die. de mill  
vecy. quatro y cinco, se juntó el Consejo Just.  
y Raxim. de esta D. en araber de S. M. D. Diego de  
Antonio Pedrañigosa Reg. de la Real Cort. y R.  
mayor de la Villa de Caravaca con la Cav. de Caravaca  
que firmaron, y con asistencia de D. Antonio  
Martin Espinosa Procurad. Syndico grat. de esta  
D. se acordó lo siguiente

Sobre Cabera  
de Caravaca

El Señor Gov. hizo presente a la Villa, que el Cabera  
se le firmaron ferros el día ultimo de este año, y  
que siendo como es de notorio beneficio comun de  
que debía a tomarse el Cabera de las R. de Caravaca  
para desde principio de mayo del año que viene,  
que viene, lo hase presente a la Villa, para que  
como ha de hacerse en el Dho. beneficio co-  
mun, tome con perdida de tiempo las providen-  
cias que tenga por más convenientes. Y entien-  
do la suplicación que se hizo por la Villa, de Caravaca  
que siendo como es de mayor utilidad al co-  
mun el tomar el Cabera de las R. de Caravaca, acor-  
do se cobijete con la parte de las R. de Caravaca  
de las R. de Caravaca para desde el Dho. día primer del  
mes de mayo próximo que viene, y para la  
cobijeta de las R. de Caravaca al Señor D.  
Joseph Carrero, quien dara cuenta de lo que  
hiciere.

Concordado

Se acordó en el Ayuntamiento de Caravaca el día  
veinte y cinco de mayo de este año, en virtud de  
que se acordó de octubre pasado de este año